

CONSTANCIA DE FIJACION DE LISTA DE TRASLADOS

El día de hoy catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.), se fija en lista de traslado la **liquidación de crédito** aportada por la Defensoría de Familia, quien representa los intereses del niño JUAN DAVID HERRERA BECERRA, parte demandante.

El traslado corre por un término de tres (03) días, de conformidad con lo preceptuado en los numerales 1º y 2º del Art. 446 del C.G.P., en concordancia con el Art.110 del C.G.P.

Vence el próximo 17 de mayo de 2.024.

Bucaramanga, 14 de mayo de 2024

Firmado Por:

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af36d2c04f716b088515fa4b557e8d9b46a2ac7f55998c9b3ee6603b86dc1533**

Documento generado en 10/05/2024 09:49:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Memorial ejecutivo de A. No. 2023-478

Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 08/05/2024 15:51

Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (227 KB)

MEMORIAL LIQUIDACION BRENDA BECERRA.pdf;

De: Jose Fernando Mancilla Silva <Jose.Mancilla@icbf.gov.co>

Enviado: miércoles, 8 de mayo de 2024 3:43 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Brenda Becerra <brenda_becerra.05@hotmail.com>

Asunto: Memorial ejecutivo de A. No. 2023-478

Cordial saludo señora Juez

Por medio del presente me permito remitir a su despacho memorial dentro del proceso ejecutivo de alimentos No. 2023-00478-00

Cordialmente,



JOSE FERNANDO MANCILLA SILVA

Defensor de Familia ICBF

Adscrito Juzgado 2 y 8 de Familia B/mga

CZ Carlos Lleras Restrepo

ICBF Sede Regional Santander

Teléfono: 6972100 Ext. 783000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Bucaramanga, 8 de Mayo de 2024

Señor
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga

Ref: Ejecutivo alimentos No. 2023-00478-00
Demandante: BRENDA JULIET BECERRA HERNANDEZ
Demandado: JORGE LUIS HERRERA SANCHEZ

JOSE FERNANDO MANCILLA SILVA, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de Defensor de Familia del Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo representando los intereses del niño **JUAN DAVID HERRERA BECERRA** dentro del proceso de la referencia, me permito presentar liquidación actualizada del crédito adeudado elaborada junto con la señora demandante **BRENDA JULIET BECERRA HERNANDEZ**.

1. El día 15 de abril del 2024 el Despacho profirió sentencia ordenando continuar con la ejecución contra el demandado, "PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE la presente ejecución contra el señor JORGE LUIS HERRERA SANCHEZ a favor del niño JUAN DAVID HERRERA BECERRA, por la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (**\$14.287.935**), por concepto del incumplimiento de las cuotas alimentarias y de educación decretadas en el Acta de Conciliación Parcial de fecha 8 de agosto de 2018 celebrada en el ICBF Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo de Bucaramanga, descritas en la parte motiva, así como las cuotas que se sigan causando hasta verificar el pago total de la obligación. SEGUNDO: ORDENAR al ejecutado JORGE LUIS HERRERA SANCHEZ a entregar una (01) muda de ropa completa correspondientes al año 2018; dos (02) mudas de ropa completas correspondientes al año 2019; dos (02) mudas de ropa completas correspondientes al año 2020; dos (02) mudas de ropa completas

correspondientes al año 2021; dos (02) mudas de ropa completas correspondientes al año 2022; y una (01) muda de ropa completa correspondiente al año 2023, a su hijo JUAN DAVID HERRERA BECERRA, así como las mudas de ropa que se sigan causando y no se entreguen a favor del niño en mención.” De los cuales la demandante manifiesta que el demandado no ha cancelado suma alguna.

2. Manifiesta la demandante que el demandado adeuda así mimos las cuotas alimentarias completas de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año del año 2023 y cuotas alimentarias completas de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2024

Año 2023(cuota alimentaria \$296.968)

- Mes de octubre	\$296.968
- Mes de noviembre	\$296.968
- Mes de Diciembre	\$296.968

Sub total por este concepto.....\$890.904

Año 2024(cuota alimentaria mensual \$332.604)

- Mes de Enero	\$332.604
- Mes de Febrero	\$332.604
- Mes de Marzo	\$332.604
- Mes de Abril	\$332.604
- Mes de Mayo	\$332.604

total por este concepto.....\$1'663.020

3. Manifiesta la demandante que el demandado no le ha cancelado las 10 mudas de ropa y así mimos la muda de ropa del mes de diciembre del año 2024

Año 2024

Mes de diciembre 1 muda de ropa completa

TOTAL ADEUDADO POR EL SEÑOR JORGE LUIS HERRERA SANCHEZ A LA FECHA LA SUMA DE\$16'841.859

MAS 11 MUDAS DE ROPA

Cordialmente,



JOSE FERNANDO MANCILLA SILVA
Defensor De Familia Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo
Regional Santander